GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 7.790.968) M/CTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO/FUENTE**	**No. CDP**
	Rubro: 2.4.5.02.08 **Fuente**: 1101-RECURSOS PROPIOS **Auxiliar**: 272	2024000141
CONCEPTO DEL GASTO	CIERRE Y CLÁUSURA DE CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL.	

CÓDIGO UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Descripción
	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares.

Que, el artículo 4 ibídem, señala que, para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 450 de 1995, ha sido definido la esencialidad de un servicio público de la siguiente forma: *"El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".*

Que, el artículo 49 ibídem determina que, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 365 de la Constitución Nacional dispone que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, por su parte el artículo 366 ibídem dispone que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre ellas el saneamiento ambiental y de agua potable.

Que, mediante la Ley 142 de 1994 se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.

Que, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. es la única Empresa habilitada en el Sur del Huila por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, para prestar el servicio de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos; para lo cual cuenta con un relleno sanitario ubicado en el km 8 vía Pitalito - San Agustín.

Que, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., presta los servicios de recepción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios, a los municipios de la zona Sur del departamento del Huila, como lo son Acevedo, Palestina, San Agustín, Isnos, Timaná, Elías, Saladoblanco, Oporapa y Pitalito.

Que, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., para la disposición final de residuos sólidos, cuenta con una celda tipo relleno sanitario, cuya operación está autorizada mediante licencia ambiental otorgada bajo la Resolución No. 604 del 28 de mayo de 2008; complementada por la Resolución No. 3786 del 07 de diciembre de 2010; cedida mediante Resolución No. 2144 de 2013; prorrogada mediante Resolución No. 1211 del 04 de mayo de 2016; modificada mediante las Resoluciones Nos. 1086 del 02 de mayo de 2019, 1773 del 02 de julio de 2019, 2974 del 29 de diciembre de 2020, 1529 del 21 de junio de 2022 y 2392 del 04 de agosto de 2023.

Que, según Resolución 2974 del 29 de diciembre de 2020, se autorizó la conformación de la tercera terraza de la celda de disposición final, que entró en operación bajo Resolución No. 604 del 28 de mayo de 2008; complementada por la Resolución No. 3786 del 07 de diciembre de 2010; cedida mediante Resolución No. 2144 de 2013; prorrogada mediante Resolución No. 1211 del 04 de mayo de 2016; modificada mediante las Resoluciones Nos. 1086 del 02 de mayo de 2019, 1773 del 02 de julio de 2019, para habilitar así, una capacidad de disposición final total de hasta 230.518 m3; alcanzando su capacidad máxima de llenado en el mes de agosto de 2022.

Que, bajo Resolución 1529 del 21 de junio de 2022, fue construida una celda de disposición final con una capacidad de 20.453.23 m3, y una vida útil estimada de un año y un mes (01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023) o hasta alcanzar la capacidad máxima de llenado, capacidad de disposición que fue alcanzada en el tiempo proyectado, es decir a fecha 30 de septiembre de 2023.

Que, bajo Resolución No. 2392 de 04 de agosto de 2023, fue habilitada la construcción de una celda de disposición final como medida de contingencia, con una capacidad aproximada de 13.478,96 metros cúbicos (m3) y una vida útil proyectada es de 8 meses; inciando operación el 01 de octubre de 2023; y alcanzando su llenado máximo el pasado mes de abril de 2024, según consta en oficio No. OP-BIO-19 suscrito por el Jefe Operativo, por lo que se hace necesario iniciar las actividades tendientes al cierre y/o clausura de la mencionada celda.

Que, en cumplimiento de lo anterior, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. adelantó el proceso de contratación N° BIO-CO-CD-036-2024, con el propósito de contratar la "**CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2392 DE 04 DE AGOSTO DE 2023"** del cual se derivó el Contrato de Obra No. 011 de 2024.

Que, le corresponde a BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., vigilar permanentemente la correcta ejecución del contratado de obra pública a través de un interventor, para lo cual luego de revisada la planta de personal de la Sociedad, se ha podido establecer que no se cuenta con el personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de esta contratación.

Que el artículo 38 del Acuerdo No. 007 de 2022 "Por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.", señala "*que son contratos de obra los que se celebran para la construcción, mantenimiento, instalación, reparación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles y eventualmente sobre muebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y su forma de pago; en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de invitación o concurso público, la interventoría podrá ser contratada con una persona natural o juridica independiente de la*

SOCIEDAD y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables según las normas vigentes".

Que, el artículo 20 ibídem señala que el control y vigilancia del desarrollo y cumplimiento de los contratos, estará a cargo del Gerente de la SOCIEDAD, o quien se delegue o contrate para tal fin, quien será el responsable de hacer cumplir el objeto contractual, las condiciones técnicas, económicas, administrativas y financieras del contrato y de comunicar oportunamente la ocurrencia de situaciones irregulares que pongan en peligro el normal desarrollo y ejecución del mismo.

Que, el artículo 39 ibídem señala que son contrato de consultoría los que se refieren a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión o estudio de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría, la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, localización, coordinación o dirección técnica y programación de obras.

Que, en consecuencia y con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de selección del contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al Contrato de Obra Pública No. 011 de 2024.

Que, la presente necesidad de contratación y su finalidad, se encuentra ajustada a el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, el cual está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".*[1]

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD	
Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación mediante la modalidad de contratación directa, en el cual se contrate con una persona natural, con experiencia e idoneidad, que cumpla los requisitos aquí señalados, para la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al Contrato de Obra Pública No. 011 de 2024.	
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	INTERVENTORÍA - CONSULTORÍA.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO CONSISTE "CIERRE Y CLAUSURA DE LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2392 DE 04 DE AGOSTO DE 2023".
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de

1 Sentencia C-932 de 2007 (MP. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos, en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará debe cumplir con los requisitos mínimos descritos.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en los plazos acordados con la Entidad.
16. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- **TÉCNICAS.** Las obligaciones de carácter técnico del interventor serán:

1. Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra
2. Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica por un método de programación de obra.
3. Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
4. Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar.
5. Hacer controles y seguimientos.
6. Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia
7. Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la secretaria de Infraestructura posibles irregularidades.
8. Elaborar Bitácora diaria de obra con firmas de los residentes de cada frente de trabajo.
9. Utilizar los formatos dispuestos por la Sociedad para la presentación de actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, modificación liquidación, etc.
10. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
11. Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra PAPSO, (si aplica).
12. Revisar el PMA presentado por el contratista, (si aplica).
13. Hacerle seguimiento al PMA presentado por el contratista y revisado y aprobado por la interventoría, (si aplica).
14. Acatar las disposiciones normativas locales, Municipales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
15. Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados los planos finales, si aplica.
16. Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría.
17. Recibir y verificar una vez celebrado el contrato y antes al inicio del contrato que el contratista de obra presente, la relación del equipo mínimo obligatorio, los Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, especificaciones técnicas de cada ítem, método constructivo de cada item y los demás documentos exigidos de acuerdo con la normatividad legal vigente. Estos documentos deberán ser revisados dentro de los cinco días calendarios siguientes al recibo de los mismos; y deberá informar cualquier novedad para que el contratista de obra los corrija en un término no mayor a cinco días hábiles, si aplica.
18. Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.
19. Analizar y aprobar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el contratista, con el fin de sugerir las

modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.

20. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.
21. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de forma escrita en bitácora u oficio de manera oportuna.
22. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista.
23. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del contratista e informar al municipio.
24. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
25. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis. que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.
26. Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.
27. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista.
28. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del supervisor.
29. Verificar la colocación de las vallas informativas con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.
30. Verificar el estado de señalización tanto temporal como definitiva, horizontal y vertical.
31. Elaborar un informe final que comprenda, entre otros aspectos, una relación de los problemas presentados durante la ejecución de los trabajos, así como las soluciones adoptadas, incluyendo la variable ambiental. Este informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

- **ADMINISTRATIVAS.** Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán:

1. Recibir y verificar antes del acta de inicio que el contratista proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido y deberá informar cualquier novedad para que el contratista de obra los corrija en un término no mayor a tres días hábiles.
2. Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el

cumplimiento de lo decido.

3. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra e interventoría), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra, también debe llevar registro climático, equipos, personal y actividades diarias.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría.
5. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas.
6. Atender los requerimientos que haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
7. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
8. Acordar con BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP., la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
9. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de El Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
10. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.
12. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
13. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en el contrato respectivo.
14. Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
15. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. En ningún caso se reconocerá suma alguna adicional.
16. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
17. Consultar con BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
18. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones

contractuales.

19. Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
20. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
21. Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP. Para efectos del acta de terminación, en la verificación el interventor deberá participar en la determinación de cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
22. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
23. Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las preactas suscritas con el contratista.
24. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
25. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
26. Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
27. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan otros distintos de los puramente técnicos y económicos.
28. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto.
29. Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
30. Presentar mensualmente el análisis detallado de los costos mensuales de la interventoría, con el personal y los gastos de costos directos e indirectos. Cada valor debe estar soportado (facturas, contratos) y coincidir con el cuadro de costos mensual.

- **FINANCIERAS Y CONTABLES.** Las obligaciones de carácter financiero y contable del interventor serán:

1. Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP., al contratista por concepto de impuestos.
2. Confrontar los precios unitarios cobrados por el contratista en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
3. Acordar con el contratista y BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.

4. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso
5. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
6. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP., el equilibrio económico o financiero del contrato de obra
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP. en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

- **JURÍDICAS.** Las obligaciones de carácter jurídico del interventor serán:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello siempre que resulte procedente.
3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a Biorgánicos, y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.
4. Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato.
5. Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
6. Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
7. Revisar y aprobar el acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.
8. Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
9. Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
10. Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra

11. Comunicar por escrito al supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
12. Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
13. Verificar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que Biorgánicos, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
14. Conocer las obligaciones a cargo del constructor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
15. Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
16. Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él.
17. Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Supervisor cuando desborde su competencia, adjuntando el concepto respectivo

- **SOCIO-AMBIENTALES.** Las obligaciones de carácter jurídico del interventor serán:

1. Hacer seguimiento al programa de monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP. Ordenar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto. (si aplica).
2. Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, la comunidad, el contratante, o empresas contratadas por el contratante. (si aplica).
3. Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.
4. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría.
5. Verificar la inclusión de personal en la obra, perteneciente a la población beneficiaria de los programas de prosperidad social, familias en acción, jóvenes en acción, y/o estrategia unidos que residan en la zona de influencia de la obra.
6. Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.
7. Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de

mitigación que sugiera por parte del contratista

8. Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra.
9. Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.
10. Constatar que el contratista de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

OBLIGACIONES DE BIORGÁNICOS:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo
3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Biorgánicos.
8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	SIN FORMALIDADES PLENAS De 0 a < de 20 SMLMV	CONTRATACIÓN DIRECTA = 20 < a 500 SMLMV	SOPOS > de 500 SMLMV
	X		

2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En lo que atañe específicamente al régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios "no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa».

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares[2].

[2] Así lo establece la norma: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.
La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.
Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas [y] todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares".

Por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios el derecho privado, y solo excepcionalmente el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[3]. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

Lo anterior no significa que la actividad contractual de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rija por un «derecho privado puro», pues este se encuentra irrigado, entre otras cosas, por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución, y sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, toda vez que así lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007[4].

Las empresas de servicios públicos domiciliarios, aun aquellas que sean estatales, por regla general, no están sujetas a las disposiciones del EGCAP, por cuanto, en virtud del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, sus actos y contratos se rigen únicamente por las normas del derecho privado. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha puntualizado[5]:

"[E]l régimen colombiano de los servicios públicos domiciliarios busca garantizar la libre iniciativa y competencia [...]. y garantizar la igualdad todas las prestadoras de tales servicios. Para ello, resulta indispensable que se defina un régimen único de contratación el cual, en atención al esquema de libre competencia en el que se prestan los servicios públicos domiciliarios, debe ser preponderantemente ius privatista, como lo ha venido manifestando esta Corporación desde la sentencia de 23 de septiembre 8 de 1997[6]"

En ese orden de ideas, la sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., en procura de garantizar el eficiente desarrollo de su objeto social respetando las disposiciones legales y estatutarias, expidió el Acuerdo 007 del 16 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUÁL SE ACTUALIZA, AJUSTA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.".

Que, el inciso segundo del artículo segundo del Acuerdo 007 del 16 de septiembre de 2022, establece que, dicho manual se aplica a los contratos, convenios y en general todos los negocios jurídicos que celebre BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., en calidad de contratante, en desarrollo de su objeto social y del giro ordinario de los negocios sociales; con excepción a los procesos que deban someterse a disposiciones legales especiales.

Que, el capítulo IV del Acuerdo 007 del 16 de septiembre de 2022, establece las modalidades de selección de los contratistas, entre las cuales se pueden encontrar, Artículo 32. Sin Formalidades Plenas; Artículo 33. Contratación Directa, y; Artículo 34. Solicitud de Oferta Con Pluralidad de Oferentes.

Que, el inciso sexto del artículo 32 ibídem, estable que esta modalidad de contratación no requiere formalidades especiales y se ordenará siempre por escrito mediante órdenes de servicio o de prestación de servicio, órdenes de

[3] Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 13 de abril de 2011. Exp. 37423. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. En similar sentido, puede verse la Sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B, del 15 de noviembre de 2011. Exp. 21178. Consejera ponente: Ruth Stella Correa Palacio.

[4] Esta norma dispone: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

[5] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera-Subsección B. Sentencia del 8 de junio de 2018, exp. N° 25000- 23-26-000-1999-01988- 01(38120). M.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas.

[6] Nota original: "Radicación número: S-701".

compra o de suministro, y/o venta de material reciclado directamente en la planta de tratamiento, según la necesidad de la SOCIEDAD. Serán contratos sin formalidades plenas, aquellos cuya cuantía sea inferior a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L.M.V).

2.1. ANALISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

ENTIDAD	NO. DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	OBJETO	VALOR
BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P.	014-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 018 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.	($39.251.671) M/CTE
BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P.	DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA No. 042 DE 2022	NTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA EN GUADUA Y FUNDACION EN CONCRETO ARMADO PARA LA ZONA DE AGRO COMPOST UBICADA EN LA PLANTA DE BIORGANICOS DEL SUR S.A E.S.P	$32.775.342,84
BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P.	DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA No. 036 DE 2022	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. 031 de 2022 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 02 DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.	$ 27.787.043
BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P.	Contrato de obra No. 027 del 27 de mayo de 2022.	"CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA EN EL RELLENO SANITARIO DE BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P".	$ 22.876.578
BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P.	020 DE 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 019 DE 2021	$ 15,575,856
Gobernación del Huila	SVCMCIN0052-19	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA: JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA. DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 47,114,480

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 7.790.968) M/CTE. y se discrimina de la siguiente manera.

ITEM	Descripción	CANT.	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACION MENSUAL (%)	DURACION (MESES)	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					

	Personal Profesional					
	Director Interventoría	1	$ 2,100,000.00	25.00%	1	$ 525,000.00
	Residente de interventoría	1	$ 1,700,000.00	100.00%	1	$ 1,700,000.00
					Sub - Total	**$ 2,225,000.00**
					Factor Multiplicador	**2.30**
					Subtotal costos directos de personal incluido Factor Multiplicador	**$ 5,117,500.00**
B	**Otros Costos Directos**					
	Arriendo Oficina	1	$ 110,000.00	100%	1	$ 110,000.00
	Arriendo Equipo de Oficina (Impresoras, Computadores) Tiempo de Ejecución y Legalización	1	$ 95,000.00	100%	1	$ 95,000.00
	Ensayos de Laboratorio	1	$ 400,000.00	100%	1	$ 400,000.00
	Papelería, Fax, Edición de Informes, CD, DVD, Fotocopias, Fotografías, etc.	1	$ 45,435.13	100%	1	$ 45,435.13
					Sub-Total Otros Costos Directos	**$ 650,435.13**
C	**Impuestos y Pólizas**					
				VR. BASE	**IMPUESTO**	**VALOR PARCIAL**
	IMPUESTOS Y PÓLIZAS					$ 779,096.80
					SUB TOTAL	**$ 6,547,031.93**
					IVA (19%)	$ 1,243,936.07
					VALOR TOTAL INTERVENTORÍA (A+B+C)	**$ 7,790,968.00**

El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar su precio y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, sin son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones: retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes, inherentes al contrato que suscribirá.

El contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos, Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

JUSTIFICACIÓN:

El valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección fue determinado según la necesidad de personal mínimo para efectuar la interventoría.

El referido presupuesto oficial fue determinado por el sistema costos directos y factor multiplicador y costos indirectos, el cual fue debidamente elaborado dentro del la Orden de Prestación de Servicios Profesionales No. 016 de 2024, suscrita entre la Sociedad y la Ingeniera Civil, BLANCA YULIETH CARBALLO RINCON. Se anexa los presupuestos

firmados y desglose de la interventoría y su factor multiplicador.

La Sociedad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la ejecución del objeto contractual, mediante CDP No. 2024000141 de fecha 11 de junio de 2024.

FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo además del informe de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. Para el cobro del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del supervisor y acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social.

No hay lugar a anticipo.

La Sociedad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Sociedad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

- **CONDICIONES TÉCNICAS:**

Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería Civil que demuestre experiencia como interventor en al menos un (01) contrato de obra.

El contratista debe ostentar las siguientes cualidades:

- Título de pregrado como Ingeniero Civil.
- Experiencia mínima como interventor mínimo en un (1) contrato de Interventoría Técnica y/o Administrativa y/o Financiera en construcción y/o adecuación y/o reconstrucción de rellenos sanitarios, o la ejecución de obras de cierre y clausura de celdas disposición final de rellenos sanitarios.

- **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO.**

 Las siguientes son las experiencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo:

Perfil #	# de Profesionales	Cargo	Título profesional	Experiencia General	Experiencia Específica

1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil	Ocho (8) años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Director de interventoría en mínimo un (1) contrato de interventoría.
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Quince (15) años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Residente de Interventoría en un (1) Contrato de Interventoría.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato Hoja de vida de la Función Pública.
2. RUT
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Copia de libreta militar.
5. Copia del acta de grado o título obtenidos.
6. Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente
7. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
8. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores.
11. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
12. Certificado de medidas correctivas
13. Formato de Hoja de Vida
14. Declaración juramentada de bienes y rentas.
15. Acreditación de la experiencia mediante certificados.
16. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
17. Certificado de medidas correctivas.
18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

5. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

El parágrafo Primero del artículo 5 el Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022, señala que el Gerente se encuentra autorizado para celebrar actos, contratos, convenios, y en general cualquier acto o negocio jurídico hasta por veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO

PLAZO	TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera: EL CONTRATNATE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo además del informe de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. Para el cobro del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del supervisor y acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social. No hay lugar a anticipo. La Sociedad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Sociedad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
SUPERVISIÓN	Conforme al artículo 20 del Acuerdo 007 de 2022, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS: el control y vigilancia del desarrollo y cumplimiento de los contratos, estará a cargo del Gerente de la Sociedad; o quien se delegue o contrate para tal fin, quien será el responsable de hacer cumplir el objeto contractual, las condiciones técnicas, económicas, administrativas y financieras del contrato y de comunicar oportunamente la ocurrencia de situaciones irregulares que pongan en peligro el normal desarrollo y ejecución del mismo. Conforme a lo anterior, el presente contrato será objeto de supervisión por parte del Jefe Operativo.
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.	

BIORGANICOS E.S.P.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Hace la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos, confiados	Deficiencias en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa, adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento y requisitos técnicos del programa de consultoria	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos, agotamiento o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas y capacidad contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Establecer condiciones adecuadas	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas, clima, que impidan el desarrollo del personal	Afectación en el cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Por evento	OTRO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento entrega de informes de ejecución y/o requerimientos técnicos	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 3 días siguientes al periodo/fracción cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	jun-24	jul-24	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento en el pago a proveedores, personal y de seguridad social	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	jun-24	jul-24	Una vez	ANTES DE PUBLICAR
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, personal o sistemas, daños o lesiones	Riesgos o retrasos en informes de levantamientos o planos	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato y supervisión en la ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Durante el desarrollo del contrato	DIARIO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad técnica en el servicio prestado o falta de personal	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Supervisión por parte de equipo técnico de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Durante el desarrollo del contrato	MENSUAL
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación en el cronograma, retrasos	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante suceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	jun-24	jul-24	Durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO
11	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	jun-24	jul-24	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP. identificada con NIT 813.001.950-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	**CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ➢ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➢ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➢ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ➢ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a

	la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Información necesaria dentro de la póliza	➢ Número y año del contrato ➢ Objeto del contrato ➢ Firma ➢ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones	X	
Presupuesto firmado	X	

Pitalito – Huila, 18 de junio de 2024.

GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ
Gerente

Helen Katherine Pulido Rodriguez
Jefe Administrativa y de Contratación.
Revisó

Andrés Camilo Alvarado Esteban
Proyectó texto jurídico
Asesor Jurídico

Blanca Yulieth Carballo Rincon
Proyectó y revisó texto técnico
Apoyo profesional